

Reglamento de Uniformes y Presentación del Personal de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional
Número II-6 de la Sesión Ordinaria 09-2023 del 13 de mayo de 2023

Última modificación aprobada mediante Acuerdo del Consejo Nacional
Número II-10 de la Sesión Ordinaria 02-2024 del 30 de enero de 2024

Fecha de la última revisión: 30/01/2024



Tabla de contenidos

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: UNIFORME AUTORIZADO.....	5
CAPÍTULO III: EXCEPCIONES.....	15
CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES Y SANCIONES	15
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....	16
CAPITULO VI: TRANSITORIOS	17

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo: Para el desarrollo y cumplimiento de sus diversas actividades humanitarias, así como la necesidad de identificar adecuadamente a su personal con el emblema indicativo, la Asociación Cruz Roja Costarricense determina las prendas de uniforme y la forma en que deberán ser utilizadas según el programa o sección de servicio al que se encuentre adscrito el personal, así como la función especializada que cumple el elemento.

Su utilidad fundamental es informar y advertir a las autoridades, así como a la ciudadanía a la que se le presta servicio, que las personas que portan el uniforme son miembros de la Asociación Cruz Roja Costarricense, su nivel de capacitación o especialidad, así como su puesto dentro de la estructura operativa o administrativa.

Los uniformes operativos y unidades especializadas según el manual técnico de uniformes que por sus características de diseño (identificación, protección solar, características antifluido) se puede interpretar como un elemento de protección personal para el personal cruzrojista. De igual forma, permitirá que los miembros de la Asociación Cruz Roja Costarricense puedan ser identificados administrativa y operativamente.

Este Reglamento es para todo el personal de la Asociación Cruz Roja Costarricense, voluntario o asalariado.

Artículo 2.- Propiedad de los uniformes de la Cruz Roja Costarricense: Todas las prendas y accesorios indicados en el presente reglamento son propiedad de la Asociación Cruz Roja

Costarricense, sin distingo entre aquellas que hayan sido entregadas por la institución al colaborador voluntario o asalariado, como aquellas que pudieran haber sido adquiridas de manera personal en las tiendas autorizadas por la misma institución.

El personal ya sea asalariado o voluntario y que finalice por cualquier motivo su relación con la Asociación Cruz Roja Costarricense, estará obligado a devolver en forma inmediata todas las prendas del uniforme debidamente aprobado y que hayan sido entregadas por la institución. En el caso de que dichas prendas sean adquiridas de manera directa por el personal asumiendo el pago por decisión personal en una de las tiendas autorizadas por la Asociación Cruz Roja Costarricense, al momento de la desvinculación por cualquier motivo, los colaboradores deberán entregar para su custodia a las estructuras que se designen por parte de la institución, todas aquellas prendas que cuenten con emblemas, símbolos distintivos o textos de referencia, pudiendo conservar únicamente aquellas que fueron adquiridas por sus propios medios y que no cuenten con emblemas o insignias institucionales o elementos característicos propios de la institución. Todo el personal debe conservar los documentos de respaldo de entrega o compra de las prendas del uniforme, así como su devolución.

En caso de que una persona no devuelva inmediatamente el uniforme y lo utilice sin autorización de la Asociación Cruz Roja Costarricense, será denunciado ante la autoridad judicial competente.

Artículo 3.- Definiciones: Para la interpretación del presente reglamento, tienen el carácter de definiciones las siguientes:

a) **UNIFORME:** Se entenderá por

este término el conjunto de prendas, insignias e implementos que deberá utilizar todo el personal tanto voluntario como asalariado de la institución en el cumplimiento de las funciones o roles que le han sido asignados.

Los colores de los uniformes institucionales son:

1. Para el uso del Área Técnica Operativa será la camisa bicolor con la combinación roja en la parte superior y gris en la parte inferior; y el gris para el pantalón tipo cargo con cinta reflectiva.
2. Para el uso de Gestión General, el Área Técnica de Gestión Social, Área Administrativa y de Gobierno, y Proyectos Especiales será la camiseta tipo polo color rojo; y el gris para el pantalón tipo docker. Para el caso de proyectos de venta de servicio de ambulancia el uniforme será el descrito en el uso del Área Técnica Operativa.
3. La camisa ejecutiva blanca y pantalón gris tipo docker quedará únicamente para su uso en actividades de representación oficial: autoridades gubernamentales, instituciones públicas o privadas, representaciones internacionales u otras organizaciones no gubernamentales; entre otros.
4. El personal en proceso de inducción deberá utilizar el peto.

Los implementos adicionales al uniforme se rigen por el presente reglamento y sus anexos. Las especificaciones técnicas se

adjuntan en el manual técnico de uniforme.

- b) PERSONAL:** Se entenderá por este término a toda persona que sea parte de la Asociación Cruz Roja Costarricense o aquellas personas a las que expresamente se les considere como parte de la asociación por su especial vinculación con esta.
- c) SERVICIO PREHOSPITALARIO:** Es toda aquella atención de pacientes brindada por el personal de la institución antes de llegar a un establecimiento de salud. Puede leerse también esta definición como Servicio Extrahospitalario.
- d) ÁREA TÉCNICA- OPERATIVA:** En esta área se agrupa el personal que labora en el servicio de atención prehospitalaria así como el resto de las funciones operativas y de atención de emergencias de la institución. Pertenece a esta área: Director y Subdirectores Nacionales de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, sus Jefaturas Nacionales; sus Unidades Especializadas, las Coordinaciones Operativas Regionales, los Despachadores regionales, las Coordinaciones Operativas Locales, así como todos los voluntarios y asalariados adscritos a la parte operativa.
- e) ÁREA TÉCNICA- GESTIÓN SOCIAL:** Se agruparán en esta área el personal que presta su servicio en las diferentes funciones comunitarias de la institución, no vinculadas a la atención de emergencias. Pertenece a esta área: la

Dirección Nacional de Juventud, sus jefaturas regionales, locales y personal voluntario adscrito al proceso; la Dirección Nacional de Formación Profesional, sus instructores voluntarios y asalariados adscritos al proceso; la Dirección Nacional de Movilización de Recursos y su personal adscrito; la Dirección Nacional de Doctrina y Protección y su personal adscrito. El Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria y Ambiente y su personal adscrito.

f) ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO: Se encuentra integrada por el personal perteneciente a las siguientes estructuras: Consejo Nacional; Fiscalía General, sus fiscalías regionales y locales; Tribunal de Ética y Disciplina; Gerencia General; subgerencias; direcciones nacionales; departamentos nacionales; juntas directivas regionales, centros regionales, administraciones regionales, asistentes administrativos, contadores regionales, auxiliares administrativos, personal secretarial y demás personal de apoyo administrativo; juntas directivas locales, comisiones administrativas, administraciones locales, asistentes administrativos, auxiliares administrativos, personal secretarial y demás personal de apoyo administrativo.

g) PROYECTOS ESPECIALES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS: Personal que participa en proyectos gestados por los comités auxiliares, como programas de socios contribuyentes, funerarias, oficinas de recaudación y otros, cuyo servicio es distinto al fin mismo de la labor humanitaria de la Cruz Roja Costarricense pero que contribuye a su

sostenibilidad financiera.

h) PERSONAL EN PROCESO DE INDUCCIÓN: Todo aquel voluntario de nuevo ingreso que se encuentra en cumplimiento del ciclo de voluntariado, indistintamente del área especializada donde desea integrarse una vez finalizado el mismo.

i) LIBRO DE MARCA INSTITUCIONAL: Es el manual aprobado por el Consejo Nacional donde se definen las pautas para el correcto uso del nombre “Cruz Roja Costarricense” y el uso del emblema.

Artículo 4.- Sobre el emblema: De conformidad con la Ley 8031, la normativa internacional y El Estatuto, La Asociación Cruz Roja Costarricense se identificará con el emblema indicativo.

Para los efectos del presente reglamento se utilizará el emblema indicativo de forma ordinaria en la prestación del servicio y el emblema indicativo reforzado para situaciones operativas extraordinarias contempladas en el Reglamento del Uso del Emblema.

Para la confección de emblemas se deben cumplir obligatoriamente los requisitos del Libro de Marca Institucional y el Reglamento del Uso del Emblema.

CAPÍTULO II: UNIFORME AUTORIZADO

Artículo 5.- Sobre los distintos uniformes autorizados en la Sociedad Nacional: El uso del uniforme responde a requerimientos específicos de cada área de trabajo. La

descripción y composición técnica de los materiales, colores y especificaciones técnicas de los distintos uniformes estarán en el Manual Técnico de Uniformes que se encuentra anexo al presente reglamento.

El personal deberá portar su carnet de la institución en todo momento y mostrar su acreditación cuando así sea requerido. Para actividades internas como reuniones, Asambleas de Asociados, capacitaciones, así como cualquier otra actividad en que así se requiera, el uso del carnet deberá ser obligatorio y visible.

a) UNIFORME DE GESTIÓN OPERATIVA:

Será utilizado por las personas vinculadas con el Área Técnica Operativa y únicamente para las funciones operativas o prestación de servicio de ambulancia. Debidamente autorizados por la persona directora de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, personas de otras dependencias podrán utilizar este uniforme si las condiciones, la seguridad o la necesidad de la operación así los requieran.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

- Camisa: Camisa bicolor con la combinación roja en la parte superior y gris en la parte inferior. Podrá ser en modalidad de manga corta o manga larga a conveniencia del usuario y contará con un elemento de seguridad denominado cinta reflectiva. Utilizará el emblema indicativo en ambas mangas, un lineal horizontal en el pectoral izquierdo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas.

- Pantalón: En color gris, tipo cargo, con bolsas laterales en las piernas con tapa, con una franja de cinta reflectiva aprobada por la institución por debajo de la rodilla al frente y atrás en ambas piernas, bolsas traseras con tapa y la leyenda “Cruz Roja Costarricense” bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

- Calzado: Serán botas de mediacaña (6”) o de caña alta (9”) en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

- Cinturón: Será de color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho.

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

b) UNIFORME DE GESTIÓN GENERAL:

Será utilizado por el Área Técnica de Gestión Social, Área Administrativa y de Gobierno y Proyectos Especiales, en las actividades que por su naturaleza no se consideren como estrictamente operativas, siendo de uso general o cotidiano.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

- Camiseta: Tipo polo, color rojo. Podrá ser en modalidad de manga corta o manga larga a conveniencia del usuario. Utilizará un lineal horizontal en el pectoral

izquierdo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas.

- Pantalón: Será tipo “docker” color gris y con la leyenda “Cruz Roja Costarricense” bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

- Calzado: Serán zapatos color negro.

- Cinturón: Será de color negro.

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

c) UNIFORME PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN OFICIAL: Será utilizado exclusivamente para participar en actividades de representación oficial: autoridades gubernamentales, instituciones públicas o privadas, representaciones internacionales u otras organizaciones no gubernamentales; entre otros.

El uniforme estará constituido por el uniforme ejecutivo, que consiste en:

- Camisa: Color blanco con basta roja en manga corta o manga larga. Utilizará un lineal horizontal en el pectoral izquierdo a dos centímetros del bolsillo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas. En caso de que el usuario (a) desee utilizar camiseta por debajo de la camisa, esta deberá ser en color blanco absoluto, sin estampados.

- Pantalón: Será tipo “docker” color gris con la leyenda “Cruz Roja Costarricense” bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

- Falda: Para lo que refiere a las mujeres, el uso de la falda / enagua, será color gris, lisa, sin ningún adorno o aditamento y hasta el nivel de la rodilla.

- Medias: El color de medias a utilizar, por regla de etiqueta y presentación personal se establece el color gris o negro.

- Calzado: Será zapato tipo casual en color negro.

- Cinturón: Será color negro.

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

d) CAMISETA DE TRABAJO: Prenda que podrá ser utilizada por todo el personal en conjunto con el pantalón respectivo, únicamente cuando se encuentre en labores atípicas a sus funciones ordinarias, distintas a la atención prehospitalaria, u otras específicamente autorizadas por la jefatura directa.

Estará constituido de la siguiente forma:

- Camiseta: Color rojo, cuello redondo y cerrado, de manga larga o manga corta, que homologa la camisa operativa, emblema indicativo al frente y de mayor tamaño en la espalda, con la inclusión de un elemento de protección personal.

Las especificaciones de confección y diseño de esta camisa estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

e) PANTALÓN CORTO – SHORT: El uso queda limitado a actividades específicas como prestación de servicio en puesto de playa, actividades de capacitación, acondicionamiento físico y otras previamente autorizadas por la Gerencia General.

Estará constituido de la siguiente forma:

- Pantalón: Será tipo cargo en color gris, en versión corta a la rodilla del usuario, con bolsas laterales en las piernas con tapa, bolsas traseras con tapa y la leyenda “Cruz Roja Costarricense” bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha, con la inclusión de un elemento de protección personal.

El uso de esta prenda queda sujeto a uso de calzado deportivo tipo tenis o bota deportiva de mediacaña en color negro.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

f) PETO: Su finalidad es la de brindar mayor visibilidad del emblema, por lo que se establece su uso como obligatorio para todo el personal de la institución en los siguientes contextos:

1. Durante la prestación de servicio prehospitalario en la atención de víctimas por hechos violentos; en aquellas actividades en que los niveles de riesgo sean altos o que los niveles de impacto violento

estén demostrados de conformidad con los informes de seguridad emanados por la autoridad correspondiente de la institución y que así lo alerte y lo ordene.

2. En todas aquellas actividades institucionales en las que se requiera el aumento de la visibilidad del emblema, como concentraciones masivas de personas en espacios abiertos o cerrados que por sus características suponen o hagan suponer un escenario de amenaza o riesgo para el personal que obliguen a tomar medidas preventivas de mitigación y trabajos en apoyo a las fuerzas de seguridad del Estado o en conjunto con los mismos o según las instrucciones que genere el mando del Operativo o del incidente.
3. En aquellos casos en que el cruzrojoista no esté portando su uniforme oficial y por razones de fuerza mayor deba participar en una actividad operativa.
4. Se establece el peto como prenda obligatoria de uniforme para el personal de inducción, a utilizarse encima de la ropa particular con la que este personal asistirá a las actividades.
5. No será de uso obligatorio en las actividades o escenarios en los que por su diseño puedan convertirse en un elemento de riesgo para el usuario, como por ejemplo el rescate vehicular.
6. Cuando por la naturaleza de la emergencia o actividad, se deba

activar el Sistema de Comando de Incidentes (SCI), aquellos que formen parte del Staff del Comando no utilizarán encima del Chaleco del SCI el peto para no contrarrestar el fin de la identificación.

Estará constituido de la siguiente forma:

- Peto: Será siempre de color blanco y con el emblema indicativo. No podrá llevar ribetes ni bordes en ningún color, ni adiciones o personalizaciones que refieran al nombre del comité auxiliar que representa el usuario o datos personales del mismo, ni el nivel de capacitación.

Los materiales y características del peto se definen en el manual técnico de Uniformes.

Artículo 6.- Uniformes especializados: Las unidades especializadas adscritas al proceso de Búsqueda y Rescate, por su labor, tendrán la potestad de utilizar un uniforme diferenciado según su especialidad técnica.

a) Unidad de Búsqueda y Rescate Acuático: Este grupo utilizará para su labor específica de rescate el uniforme especializado de los Guardavidas.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

- Camiseta: En licra bicolor en rojo y amarillo. En la parte frontal estará el emblema horizontal de dos líneas en el pectoral izquierdo y el emblema de la unidad en el pectoral derecho; en la parte posterior estará el emblema indicativo de grandes dimensiones y a dos centímetros

de este la palabra "GUARDAVIDAS". En las mangas llevará emblema indicativo en cada una de ellas y debajo de estos a lo largo de la manga, escrito de manera vertical, la palabra "GUARDAVIDAS".

- Pantaloneta o licra: Será en color rojo. La licra podrá ser utilizada de modalidad corta hasta la rodilla, o larga hasta el tobillo, según la protección solar que requiera el usuario. Por encima de la rodilla izquierda y hacia el lado externo de la pierna, llevará el emblema indicativo en tamaño proporcional. Por encima de la rodilla derecha y hacia el lado externo, llevará el emblema de la Unidad Acuática.

- Gorro: Será bicolor: rojo al centro y amarillo a los lados.

Cuando el personal de búsqueda y rescate acuático se encuentre realizando actividades en tierra, procesos de capacitación o apoyo a otras actividades no específicas de su función, el uniforme a utilizar será el del Área Técnica Operativa.

b) Unidad de Búsqueda y Rescate Terrestre: Este grupo utilizará para el desempeño de sus funciones el uniforme especializado de Montaña.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

- Camiseta: En licra color naranja. En la parte frontal llevará el emblema horizontal de dos líneas en el pectoral izquierdo y el emblema de la unidad en el pectoral derecho; en la parte posterior el emblema indicativo de grandes dimensiones y a dos centímetros de este las palabras

“BÚSQUEDA Y RESCATE”. En las mangas llevará emblema indicativo en cada una de ellas y las iniciales de la unidad: “UBRT” únicamente en la manga derecha en posición vertical.

Durante su participación en actividades de alta montaña o condiciones de selva, se autorizará el uso de una chamarra en el mismo color.

- Pantalón: En color azul, tipo cargo, con bolsas laterales en las piernas con tapa, bolsas traseras con tapa y la leyenda “Cruz Roja Costarricense” bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

- Calzado: Serán botas de caña alta (9”) en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine el Área Técnica.

- Cinturón: Será de color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho.

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

c) Unidad de Búsqueda y Rescate Urbano: Este grupo utilizará para el desempeño de sus funciones el uniforme especializado de Rescate Urbano.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

- Camiseta: En licra color gris. En la parte frontal llevará el emblema horizontal de

dos líneas en el pectoral izquierdo y el emblema de la unidad en el pectoral derecho; en la parte posterior el emblema indicativo de grandes dimensiones y a dos centímetros de este las palabras “BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO”. En las mangas llevará emblema indicativo en cada una de ellas y la palabra “URBANO” únicamente en la manga derecha en posición vertical.

- Pantalón: En color azul, tipo cargo, con bolsas laterales en las piernas con tapa, bolsas traseras con tapa y la leyenda “Cruz Roja Costarricense” bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

- Calzado: Serán botas de caña alta (9”) en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Área Técnica.

- Cinturón: Será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho.

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

d) Unidad de Búsqueda y Rescate Canino (KSAR): Este grupo utilizará para el desempeño de sus funciones el uniforme especializado de Búsqueda y Rescate Canino.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

- Camiseta: En licra color naranja. En la

parte frontal llevará el emblema horizontal de dos líneas en el pectoral izquierdo y el emblema de la unidad en el pectoral derecho; en la parte posterior el emblema indicativo de grandes dimensiones y a dos centímetros de este la palabra “BÚSQUEDA Y RESCATE CANINO”. En las mangas llevará emblema indicativo en cada una de ellas y la palabra “KSAR” únicamente en la manga derecha en posición vertical.

- Pantalón: En color azul, tipo cargo, con bolsas laterales en las piernas con tapa, bolsas traseras con tapa y la leyenda “Cruz Roja Costarricense” bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

- Calzado: Serán botas de caña alta (9”) en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Área Técnica.

- Cinturón: Será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho.

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

e) Unidad de Especializada de Primera Intervención: Este grupo utilizará para el desempeño de sus funciones el uniforme operativo bicolor como uniforme reglamentario.

Utilizará también la camiseta de trabajo antes descrita, adicional a las características de esta camiseta, en la

parte posterior tendrá el emblema indicativo de grandes dimensiones y a dos centímetros de este las letras “UEPI”.

Las especificaciones de confección y diseño de esta camisa estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

Artículo 7.- Chalecos: El uso del chaleco como accesorio para aumentar la visibilidad es permitido. Para todo el personal adscrito al Área Técnica Operativa se establece el chaleco Operativo. Para el resto de las estructuras se establece el Chaleco General.

Los materiales y características, de todos los chalecos, se definen en el manual técnico de Uniformes.

a) Chaleco general: Será de color rojo, llevará el emblema horizontal de dos líneas en pectoral izquierdo, en la parte posterior emblema indicativo de mayor tamaño. En la parte frontal contará con 6 bolsas. En la parte posterior contará con una bolsa horizontal debajo del emblema indicativo y abertura en los laterales con cintas ajustables. En el pectoral derecho tendrá lineal de velcro para adición de lineal que identifique la sección de servicio o programa al que se pertenece o la función que ejerce en determinada operación acorde al Sistema de Comando de Incidentes. Llevará un lineal de velcro de mayor tamaño al reverso en la parte superior del emblema para el mismo propósito.

El Chaleco General puede utilizarse sobre el uniforme o sobre ropa particular.

b) Chaleco operativo: El Chaleco Operativo será de color rojo y gris, llevará el

emblema indicativo en el frente, al centro, a la altura del pecho. En la parte posterior llevará el emblema indicativo. Contará con velcros sobre pectoral derecho y en la parte superior del emblema al reverso, para adicionar personalización del nivel de capacitación o identificación del puesto que desempeña en las operaciones, según el Sistema de Comando de Incidentes. Tendrá cintas reflectivas del patrón gris. Contará con múltiples bolsas para equipamiento y accesorios propios de la atención prehospitalaria.

En ningún momento el chaleco remplazará el peto como accesorio para aumentar la visibilidad del emblema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, apartado f, sobre el peto en sus puntos 1 y 2.

c) Chalecos especiales: Los permitidos en este reglamento serán:

1. Chalecos de funciones del Sistema de Comando de Incidentes.
2. Chaleco para los perros voluntarios de la Unidad de Búsqueda y Rescate Canina (KSAR), será tipo pechera con el emblema indicativo en ambas caras que no supere el 40% del tamaño del perro, material de tipo impermeable. Los materiales y características se definen en el manual técnico de Uniformes.
3. Chaleco estipulado como dispositivo de seguridad en la Ley de Tránsito que según normativa deben portar todos los vehículos. Este chaleco debe encontrarse en buen estado y será

responsabilidad del conductor la verificación constante del mismo.

4. Chaleco para puertos marítimos y aéreos, para el servicio que se brinda en aeropuertos, se autoriza la utilización de un chaleco especial según las normas de aviación civil nacional e internacional. Asimismo, para el servicio en puertos marítimos según normas técnicas internacionales específicas. En ambos casos, serán definidos desde la Gerencia General.

La confección de cualquier tipo de chaleco con especificaciones distintas a las anteriormente detalladas deberá ser autorizada por la Gerencia General.

Artículo 8.- Equipos altamente calificados como de uso para rescate: Se establece el color rojo de uso institucional que deberá utilizarse en todos los equipos personales de protección como chalecos de aguas rápidas (u otro color que autorice la Gerencia General) y para las prendas de nomex.

Los cascos serán de color blanco, con el emblema indicativo de la institución en la parte frontal, parietales y trasero del mismo.

No se permite ninguna otra rotulación con imágenes o textos de especialidad sin autorización de la Gerencia General.

Artículo 9.- Prendas de protección personal: Considerando la labor del personal en diferentes rangos horarios, épocas estacionales, condiciones climáticas y otros posibles factores, se consideran parte del uniforme prendas que ofrezcan protección contra el factor solar, la lluvia, el frío y otros elementos climáticos según

el Área Técnica en la que preste su servicio y labor a desarrollar.

- a) **Gorras:** Para su uso en las diferentes actividades que así lo amerite, como elemento de visibilidad y como protección solar se autorizan las gorras tipo beisbol de color rojo o según lo determine la unidad solicitante, que llevarán en la parte frontal el emblema indicativo de la institución bordado con una medida de cuatro y medio centímetros de ancho y seis centímetros de alto y en la parte posterior el mismo emblema en menor tamaño según la proporción. No se colocará en las gorras ninguna otra leyenda o logotipo.

Las especificaciones de confección y diseño de esta prenda estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

- b) **Sombrero:** Para su uso en las diferentes actividades que así lo amerite, como elemento de visibilidad y como protección se autorizan los sombreros de color rojo o según lo determine la unidad solicitante, que llevarán en la parte frontal el emblema indicativo de la institución bordado con una medida de cuatro y medio centímetros de ancho y seis centímetros de alto y en la parte posterior la leyenda “CRUZ ROJA COSTARRICENSE” en letras color blanco. No se colocará en los sombreros ninguna otra leyenda o logotipo.

Se autoriza el uso de sombrero para el servicio de atención prehospitalaria cuando esta se realice a través de puestos de atención o eventos especiales en los que el personal esté expuesto al factor solar.

Las especificaciones de confección y diseño de esta prenda estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

- c) **Chaqueta Operativa:** Queda reservada para el personal del Área Técnica Operativa y para su uso únicamente en combinación con el uniforme operativo. Consta de chaqueta de zipper completo en la parte central en colores rojo arriba y gris abajo, con emblema indicativo en las mangas y de mayor tamaño al reverso, con lineal de emblema horizontal de dos líneas en el pectoral izquierdo. Contará con gorro retráctil que se acoplará en la parte posterior del cuello. Contará con adiciones de cinta reflectiva aprobada por la institución.

Las especificaciones de confección y diseño de esta prenda estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

- d) **Chaqueta de Uso General:** Para combinación con los uniformes de uso general y uniforme ejecutivo. Consta de chaqueta tipo deportiva en colores rojo arriba y gris abajo, de zipper central. Tendrá bordado de lineal en pectoral izquierdo y en la parte inferior del color rojo al reverso, con el emblema horizontal de dos líneas. Tendrá bordado de lineal de mayor tamaño del emblema horizontal de dos líneas centrado horizontalmente en la parte superior de la espalda.

Las especificaciones de confección y diseño de esta prenda estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

- e) **Capa y Pantalón para lluvia:** Para uso específico de protección contra la lluvia, consta de pantalón y chaqueta en material

impermeable, que homologa el uniforme operativo en su propuesta de colores, con chaqueta tipo motorizado en colores rojo arriba y gris abajo, que incluye capucha para la cabeza, con emblema indicativo en las mangas y de mayor tamaño en el reverso, lineal con emblema horizontal de dos líneas en pectoral izquierdo; además de pantalón gris en material impermeable que llevará cintas. Pantalón y capa llevarán adiciones de cinta reflectiva aprobada por la institución.

Las especificaciones de confección y diseño de esta prenda estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

- f) Poncho para lluvia:** Para uso específico de protección contra la lluvia, consta de capa impermeable en diagrama de poncho, bicolor en rojo en la parte superior y gris en la parte inferior. Llevará emblema horizontal de dos líneas a la altura de pectoral izquierdo y emblema indicativo de mayor tamaño en la espalda.

Considerando la necesidad de uso de colores de alta visibilidad que caracterizan a la especialidad de la Unidad de Búsqueda y Rescate Acuático, esta prenda podrá confeccionarse en colores rojo en la parte superior que será de menor proporción y amarillo en el resto. Llevará emblema horizontal de dos líneas a la altura de pectoral izquierdo y emblema indicativo de mayor tamaño en la espalda.

Las especificaciones de confección y diseño de esta prenda estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

Artículo 10.- Prendas para actividades especiales: Por la naturaleza de las labores que realiza el personal de la institución y de conformidad con las diferentes áreas de trabajo, así como, la serie de especialidades y disciplinas en las que participan voluntarios y asalariados, se llevan a cabo algunas actividades muy particulares, en las cuales se puede requerir otro tipo de indumentaria, la cual deberá contar con autorización de la Gerencia General.

- a) Corbatas y pañoletas:** Las corbatas para caballero y pañoletas para dama, serán utilizados como complemento al uniforme ejecutivo cuando la actividad a participar requiera un aumento de la formalidad.

Las corbatas y pañoletas serán utilizadas por miembros del Consejo Nacional y el equipo de la Gerencia General, como un complemento en la participación de actos solemnes o que requieran un aumento de la formalidad.

Las especificaciones de cada uno de los accesorios estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

- b) Otros accesorios no previstos en el presente reglamento:** Los accesorios no previstos en el presente reglamento, de previo a ser confeccionados, deberán tener autorización de la Gerencia General.

Artículo 11.- Aplicación y uso de distintivos: Con el objetivo de regular la utilización de insignias, parches, lineales e impresos en los uniformes oficialmente aprobados, se autorizarán únicamente los establecidos en el Reglamento de la Orden de Honor y Mérito de la Asociación Cruz Roja Costarricense y el

Reglamento de Grados y Rangos de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

a) Colocación general de los lineales y parches en el uniforme: La camisa del uniforme únicamente contendrá:

1. En la parte posterior el emblema indicativo.
2. En la parte frontal derecha, inmediatamente encima de la tapa de la bolsa, un lineal con el nivel de capacitación operativa.
3. En el pectoral frontal derecho un parche con la especialidad o programa, el grado o el rango en modo impreso, condecoraciones o reconocimientos otorgados por el Consejo Nacional. En ninguno de los casos estos podrán superar o competir en carácter ni tamaño con el emblema lineal de la Cruz Roja Costarricense.
4. En el pectoral izquierdo inmediatamente encima de la tapa de la bolsa, el emblema horizontal de dos líneas.
5. En los cuellos se podrán colocar pines con el emblema de la Cruz Roja Costarricense.

b) Pines: Los pines o broches ajenos a la Sociedad Nacional solo podrán utilizarse sobre chalecos, uniformes de gestión general, uniforme para actividades de representación oficial, salvo en los cuellos en ausencia de grado o rango.

CAPÍTULO III: EXCEPCIONES

Artículo 12.- De las excepciones: Quedan

eximidos del uso obligatorio del uniforme los miembros de los Órganos de la Asociación, de las Juntas Directivas Regionales, de las Juntas Directivas Locales, Comisiones Administrativas, los Directores Nacionales y Jefaturas de Departamento, debiendo respetar en todo momento la utilización de distintivos o insignias en cualquier establecimiento o vehículo institucional.

Esta excepción se permitirá siempre y cuando los mismos no se encuentren participando en actividades externas planificadas, actividades protocolarias de la Asociación, actividades operativas, o durante la prestación de servicio prehospitalario.

De igual forma, quedan eximidas del uso obligatorio del uniforme las mujeres en su estado de gestación. Para esto la jefatura inmediata deberá consultar al Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional las opciones viables de uso de una prenda especial o bien, el análisis de cada caso en particular.

CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 13.- Prohibiciones:

- a) Con el fin de garantizar la calidad y uniformidad de los materiales, no se autoriza la producción de insignias, distintivos o uniformes sin la autorización de la Gerencia General, que no se realicen por medio del proceso ordinario de compras del Departamento de Logística y que se realicen en desacato al manual técnico de uniformes.
- b) Para la prestación del servicio, se prohíbe el uso de camisas conmemorativas que sean distintos a los uniformes contemplados en el presente reglamento.

- c) El uso de logotipos de empresas privadas o de cualquier institución dentro de las prendas del uniforme por motivo de donación, convenios, cooperación o cualquier otro tipo de actividad, deben tener la autorización de la Gerencia General.
- d) Utilizar un uniforme diferente a los autorizados en este reglamento o portar insignias para las cuales no está acreditado y/o que no se encuentran contemplados en este reglamento.
- e) Por la integridad y seguridad del personal, así como, imagen institucional, se prohíbe prestar servicio con aretes, argollas, vinchas, pelo largo suelto y otros que puedan afectar la seguridad en la prestación del servicio.
- f) La Gerencia General, en resguardo de los intereses institucionales, su probidad e imagen establece la prohibición del uso del uniforme fuera de la jornada laboral o del rol de servicio voluntario de manera total o parcial, exceptuando los traslados entre el hogar y el lugar de inscripción del personal; así como el uso de prendas de uniforme cuando se realicen otras actividades distintas a las propias de la Cruz Roja Costarricense, así como la atención prehospitalaria y traslado de pacientes para otras empresas.
- g) Se prohíbe la modificación total o parcial del uniforme o alguna variante en su patronaje (corte del largo de la enagua, tallaje de camisas, enaguas y modificación del pantalón a corte tubo).

El personal de la Cruz Roja Costarricense debe cuidar su apariencia personal, aseo y forma de utilizar el uniforme de manera que corresponda a la dignidad de pertenecer a nuestra Benemérita Institución y al servicio humanitario que se presta a la población y en respeto de la

confianza e imagen que se nos tiene.

Artículo 14.- Sanciones: Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio, el personal que las incumpla podrá ser reportado en el acto por cualquier jefatura o nivel mayor jerárquico ante su Superior Inmediato, quien actuará conforme a lo indicado en los nuevos procesos disciplinarios correspondientes como falta grave.

La producción de uniformes para el lucro, sin el debido análisis y autorización por parte de la Gerencia General, se considerará como una falta muy grave.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- De la fiscalización del uso de los uniformes: En los niveles local y regional será responsabilidad de las administraciones velar porque la totalidad del personal cruzrojista voluntario y asalariado cuente con el uniforme respectivo en condiciones óptimas conforme a este reglamento, dando prioridad a los cruzrojistas que se encuentren en el servicio operativo como elemento de protección personal. En el nivel central será responsabilidad de las jefaturas y directores velar porque la totalidad del personal cruzrojista asalariado cuente con el uniforme respectivo en condiciones óptimas conforme a este reglamento.

En cualquiera de los casos se deberá cumplir con el mecanismo de control de entrega y devolución establecido desde la Gerencia General.

En caso de capacidad financiera podrán otorgarse más uniformes al personal

cruzrojista.

Es responsabilidad del superior inmediato, en todos los programas y estructuras operativas y administrativas, fiscalizar el buen uso del emblema y condicionar la entrega de los nuevos uniformes a la devolución de uniformes en mal estado o deteriorados previa autorización del Área Técnica.

Los uniformes en mal estado, principalmente los que contengan el emblema, deben ser destruidos totalmente, previa autorización del Área Técnica y bajo el instructivo definido para tal fin.

Artículo 16.- Seguimiento y Control del Reglamento: El Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional, en apoyo con la Gerencia General, serán encargados de asesorar y supervisar el efectivo cumplimiento del presente reglamento, en colaboración de la jefatura inmediata de cada cruzrojista asalariado o voluntario; siendo responsabilidad de todas las jefaturas a nivel nacional el realizar la denuncia de los incumplimientos al reglamento ante las instancias superiores, según los procesos disciplinarios vigentes.

Es responsabilidad de cada jefatura inmediata, gestionar el presupuesto necesario para cumplir con todo lo mencionado en este reglamento, siendo el Área Técnica la encargada de fiscalizar y tramitar las posibles denuncias ante la autoridad correspondiente.

El Área Técnica podrá solicitar informes periódicos a las Juntas Regionales, Administraciones Regionales y Comités Auxiliares con apoyo de la Gerencia sobre los aspectos de cumplimiento obligatorio mencionados en el presente reglamento.

Artículo 17.- Modificaciones y derogaciones: Cualquier modificación a este Reglamento es facultad exclusiva del Área Técnica con apoyo de la Gerencia General y posterior aprobación del Consejo Nacional.

Con la aprobación del presente reglamento se deroga y se deja sin efecto cualquier otra disposición o normativa institucional que contradiga o vaya en contra de lo aquí regulado, debiendo ajustarse todos los reglamentos internos que se refieran a esta materia.

CAPITULO VI: TRANSITORIOS

Primero.- A partir del conocimiento y aprobación por parte del Consejo Nacional, se prohíbe la confección de cualquier tipo de uniforme que no cumpla estrictamente lo dispuesto por este Reglamento; además deberán ser retirados las insignias, parches, lineales e impresos que no se adecuen a las presentes disposiciones, de igual manera los uniformes recientemente adquiridos y que no cumplan con los requisitos expuestos, únicamente deberán utilizar o reordenar las insignias aprobadas.

Segundo.- Se autoriza un periodo de transición, hasta el 30 de junio de 2024, entre los anteriores uniformes y los establecidos en el presente reglamento, luego de ese momento que da prohibido el uniforme que no se adecuó a las presentes regulaciones.

Modificado mediante el acuerdo II-10 de la Sesión Ordinaria 02-2024 del Consejo Nacional, 30 de enero de 2024.

- *Final del Reglamento.*

Control de cambios:

Acuerdo	Fecha	Cambio realizado
II-6 SO09-2023	13/05/2023	- Reforma total del Reglamento.
II-10 SO02-2024	30/01/2024	- Modificación del transitorio segundo.